RESOLUCIÓN N° 142 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 45/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 44/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM" ID N° 365.675.----------

Asunción, 31 de ENERO de 2024

VISTO: Las Notas UOC/DINAC N° 57/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones y la Nota del Señor Enrique Alcaide Hidalgo en representación de la empresa Transportes Aéreos del Mercosur S.A.; los Memorándum G.A. DAC N° 35/2024 de la Gerencia Administrativa - DAC, y SEC IMP PRESUP N° 015/2024 de la Sección de Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC/CG N° 05/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen N° 48/2024 de la Asesoría Jurídica y las providencias del Departamento de Contratos y Garantías y de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 206303) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato 45/2022 suscripto con la firma TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 44/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DINAC- AD REFERÉNDUM" ID N° 365.675 formalizado en fecha 15 de agosto de 2022 establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

Que, por Convenio Modificatorio N° 01 formalizado en fecha 05 de diciembre de 2023, se otorga una ampliación del Contrato por 1 (un) mes (hasta el 31 de enero de 2024) por un monto de Gs. 190.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa Millones) IVA Incluido a partir del vencimiento originalmente pactado en el Contrato.------

Que, la Lic. Lorena González Gerente Administrativa-DAC, solicita la ampliación del Contrato N° 45/2022 de ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DINAC, realizado con la firma TRANSPORTE AÉREO DEL MERCOSUR, hasta el 29 de febrero de 2024, mientras dure el proceso del Llamado de Alquiler de Inmueble AD REFERÉNDUM que fuera presentado.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías, solicita disponibilidad presupuestaria por un monto de Gs. 190.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa Millones) en relación al pedido de referencia.----------

Que, la Sección de Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 251 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES el monto de Gs. 95.000.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones) en la Actividad 1.1.2 SERVICIOS AERONÁUTICOS, y el monto de Gs. 95.000.000 en la Actividad 1.1.3 SERVICIOS AEROPORTUARIOS, por cubrir el pago de lo solicitado en el Ejercicio Fiscal 2024.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita parecer para la realización de una ampliación al Contrato, a fin de extender la prestación de servicios hasta el 29 de febrero de 2024, considerando la finalización del contrato de referencia y su adenda, el 31 de enero próximo, y ante la presunción de que no se estaría finiquitando la nueva adjudicación del proceso licitatorio de locación de inmueble

..//2

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 142 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 45/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 44/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM" ID N° 365.675.----------

que se está llevando a cabo actualmente, antes del plazo estipulado en el Convenio 01, dado los plazos legales para realizar el llamado respectivo y la adjudicación.----

Que, el Señor Señor Enrique Alcaide Hidalgo en representación de la empresa Transportes Aéreos del Mercosur S.A. manifiesta en referencia a la ampliación del Contrato de Alquiler N° 45/2022 que no tiene objeciones a la renovación del Contrato N° 45/2022 vigente hasta el 29 de febrero de 2024 por el plazo que requiera DINAC.----------

Que, Coordinación de la UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación hasta el 29 de febrero de 2024 por un monto de 190.000.000 (Guaranies Ciento Noventa Millones) del contrato N° 45/22 adjudicado a la TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 44/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DINAC-AD REFERENDUM" ID N° 365.675.----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

..//3

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 142 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 45/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 44/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DINAC - AD REFERÉNDUM" ID N° 365.675.----------

Que, así también el DECRETO N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2001" Artículo 96°. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, del Contrato N° 45/2022, firmado entre la DINAC y la empresa TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A, en el marco de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 44/2019 "Alquiler de Inmueble para Oficinas Administrativas de la DINAC - Ad Referéndum" ID N° 365.675 otorgando una ampliación hasta el 29 de febrero de 2024 por un monto de Gs. 190.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa Millones) IVA incluido a partir del vencimiento pactado.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón **(Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

Es Copia fiel del Original
Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/VA